



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0311 - 2017-A/MPMN

Moquegua, 07 DIC 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 939-2017-GAJ/MPMN, el Informe N° 620-2017-GPP/GM/MPMN, y el Informe N° 1165-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, sobre Modificación Presupuestaria Efectuadas en el Nivel Funcional Programático Tipo 003; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y el artículo 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de Noviembre de 2017, se resuelve la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral 1) del artículo primero, el que señala: "Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0879-2016-A/MPMN de fecha 30 de Diciembre del 2016, se promulgó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias, en su artículo 38°, señala: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático"; asimismo en el artículo 40°, numeral 40.1); literal a), señala: "Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos", literal b) indica: "Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos (...)". De igual modo, se cumple con lo señalado en el artículo 41° del mismo cuerpo legal, que establece: "Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático";

Que, de conformidad y en cumplimiento de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que señala en el Sub Capítulo III, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto, y su artículo 9°: "Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático";

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, en su artículo 24°, Capítulo IV, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, indica que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, deben formalizarse mensualmente, mediante Resolución del Titular del pliego";

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada y sus modificatorias, en su artículo 15°, Modificaciones presupuestarias y nuevas metas, numeral 15.1, señala: "Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10° de la Directiva antes mencionada. En las modificaciones presupuestarias que aprueben las entidades para el financiamiento de proyectos de inversión pública, se deberá tener en cuenta que dichos proyectos que hayan sido declarados viables conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública", y en el artículo 24°, numeral 24.3, de la Directiva en mención, establece: "De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la resolución de formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada";

Que, mediante Informe N° 1165-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de Diciembre de 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, indica que con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales del año 2017, es





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

necesario efectuar la formalización de la modificación presupuestaria Tipo 003 Créditos y Anulaciones en el mes de Diciembre, dentro del mismo pliego sin exceder el marco presupuestal, ello en base a los informes de las diversas áreas involucradas;

Que, mediante Informe N° 620-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de Diciembre de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita proyectar el acto administrativo para aprobar la propuesta de las habilitaciones y anulaciones, modificaciones presupuestarias que se realiza teniendo en consideración las notas Tipo 003;

Que, con Informe Legal N° 939-2017-GAJ/MPMN, de fecha 06 de Diciembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina... que es procedente que se formalice las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, para el mes de Diciembre del presente ejercicio fiscal, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua del Departamento de Moquegua, conforme al detalle expuesto en el Informe N° 1165-2017-SPH/GPP/GM/MPMN.

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones de las áreas correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua del Departamento de Moquegua, conforme a los anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003 N° 1193, 1194, 1195, 1196, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347 y 1348, emitidas durante el mes de Diciembre del año 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL